REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

024794 16 DIC 2024

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la Amazonia, contra la Resolución 16056 del 19 de septiembre de 2024.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

1.- CONSIDERANDO

1.1. Mediante Resolución 16056 del 19 de septiembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado ni aprobar modificaciones al programa de Licenciatura en Educación Física Deportes y Recreación de la Universidad de la Amazonia, ofrecido en la modalidad presencial en Florencia (Caquetá).

1.2. El día 3 de octubre de 2024, mediante radicado número 2024-ER-0535712, en la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Universidad de la Amazonia, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad de la Amazonia en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 16056 del 19 de septiembre de 2024, y en consecuencia y renovar el registro del programa de Licenciatura en Educación Física Deportes y Recreación, ofrecido en la modalidad presencial en Florencia (Caquetá), y aprobar las modificaciones con relación a la denominación, título a otorgar, plan de estudio, créditos académicos, plan de transición.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 La Resolución 16056 del 19 de septiembre de 2024, fue notificada por correo electrónico el día 19 de septiembre de 2024, al representante legal de la Universidad de la Amazonia

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 26 de julio de 2024, la Universidad de la Amazonia, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6 en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021 conforme lo determinado en el artículo 3, en sesión del 30 de octubre de 2024, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, estudió el recurso interpuesto contra la Resolución 16056 del 19 de septiembre de 2024, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación registro calificado y las modificaciones al programa, en consideración de la no satisfacción de las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo.

En tal sentido, recomendó reponer la Resolución 16056 del 19 de septiembre de 2024 y en consecuencia, renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de la Amazonia, a ser ofrecido en la modalidad presencial en Florencia (Caquetá), con una duración diez (10) semestres, periodicidad de admisión semestral, 40 estudiantes a admitir a primer periodo, y aprobar las modificaciones en la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, en el plan de estudio, en los créditos académicos que pasan de 154 a 164, y en el plan de transición, de acuerdo con el concepto emitido por la sala.

5.3. Este Despacho, en consideración del concepto emitido por la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 16056 del 19 de septiembre de 2024, con la autorización de la renovación del registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Física Deportes y Recreación de la Universidad de la Amazonia, ofrecido en la modalidad presencial en Florencia (Caquetá)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión:* Reponer la Resolución 16056 del 19 de septiembre de 2024, por medio de la cual se negó la renovación del registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Física Deportes y Recreación de la Universidad de la Amazonia, ofrecido en la modalidad presencial en Florencia (Caquetá), acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	**Universidad de la Amazonia**
Denominación del programa:	**Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes**
Título a otorgar:	**Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes**
Lugar de desarrollo:	**Florencia (Caquetá)**
Modalidad:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**164**

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido, en la sesión del 30 de octubre de 2024, por la Sala de Evaluación de Educación, hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. . *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 y el artículo 2.5.3.2.2.9 Decreto 1075 de 2015, donde señala que, "en firme el acto administrativo que decide el otorgamiento o la renovación del registro calificado o las solicitudes de modificación previstas en el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del presente decreto, la institución podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad de este en los términos previstos en el artículo 2.5.3.2. 11.2 del presente decreto.

Hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones identificadas en el inciso anterior. Con posterioridad a la asignación del código o códigos en el SNIES, la institución deberá incluirlo(s) en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional".

Artículo 5. *Notificación***.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recursos. Recursos***.** Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 4965 recurso

Acta de Notificación Electrónica.
16 de diciembre de 2024
2024-EE-354261
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Fabio Buritica Bermeo
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Avenida Circunvalar, Barrio Porvenir
Florencia Caquetá
dac@uniamazonia.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 024794 DE 16 DIC 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 024794 DE 16 DIC 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	741136
Remitente:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	dac@uniamazonia.edu.co - dac
Asunto:	1218545 Acta de notificación electrónica Fabio Buritica Bermeo - Resolución 024794 DE 16 DIC 2024
Fecha envío:	2024-12-16 18:19
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/12/16** **Hora: 18:19:47**	**Tiempo de firmado:** Dec 16 23:19:47 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/12/16** **Hora: 18:19:49**	Dec 16 18:19:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[18382]: D80B712487EA: to=<dac@uniamazonia.edu.co>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.188.27] : 25, delay=1.4, delays=0.09/0.02/0.61/0.68, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1734391189 98e67ed59e1d1-2f2a2578160si6900561a91.15 9 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/12/17** **Hora: 07:48:29**	**Dirección IP:** 66.102.8.132 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 1218545 Acta de notificación electrónica Fabio Buritica Bermeo - Resolución 024794 DE 16 DIC 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
Fabio Buritica Bermeo
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Avenida Circunvalar, Barrio Porvenir
Florencia Caquetá
dac@uniamazonia.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 024794 DE 16 DIC 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 024794 DE 16 DIC 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_024794_16122024.pdf	fd1cb0a12927260c81a4bcab2f45f3e7ce78262bdb845fb507afe70f0ee43227
A1218545_R_024794_16122024.pdf	79d3734074df0c3d17958221f42a717a2c62bd87441ab3c9cc3ebb033d0a1330

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Educación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 24794 del 16 DE DICIEMBRE DE 2024

El Subdirector Técnico (E)- Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 24794 del 16 DE DICIEMBRE DE 2024 fue debidamente notificada el 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 24794 de 16 DE DICIEMBRE DE 2024 queda debidamente ejecutoriada a partir del 3 DE ENERO DE 2025.

IADER FERNANDO REYES BERNAL .
Subdirector Técnico (E)
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Jairo Esteban Peña	Valentina Gutiérrez	Natalia Gómez
Agente Técnico	Agente Profesional	Agente Profesional